

7810/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

dos mil diecinueve.
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información Nº7810 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante con número de documento de identidad y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "Solicito que se me entreguen dos copias certificadas del expediente clínico de mi esposo fallecido, con número de DUI y afiliación ubicado en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS." hace las siguientes valoraciones:
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona.", sin embargo, la solicitante presentó partida de matrimonio y partida de defunción del señor en los que consta el vínculo matrimonial con el titular de la información ya que la solicitante era la esposa del fallecido.
Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".
"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirurgico del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.
Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibieron por parte la Dirección del Hospital Médico Quirurgico y Oncologico del ISSS dos fotocopias certificadas del expediente clínico del señor corresponden al archivo del Hospital Médico Quirúrgico, que constan de 71 folios útiles cada uno. Asimismo el área Admisión y Registros Médicos de Oncología remitió a esta dependencia dos copias certificadas del paciente antes mencionado los cuales consiste en 4 folios útiles cada uno.
Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo

Oficina de Información y Respuesta (OIR) Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202

regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 6, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la

Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

Entréguese: al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Asimismo se Informa que el costo de reproducción de la Información antes detallada es de ocho dólares con noventa y seis centavos de los Estados Unidos de América (\$8.96), lo que corresponde a 224 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de cartelera.

Licda, Ena Violeta Mirón Cordóns

Oficial de Información ISSS

M.V